

NOTA N° 114-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, miércoles 23 de Setiembre de 2026

Municipalidad de Potrero de los Funes

Sra Intendente Interina

Cristina Roxana Vallejo

S ____ / ____ D

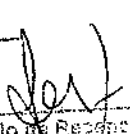
Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. para hacerle llegar NOTA
N°114-DE LA ORDENANZA N°161-HCDPF-2026- MEDIDAS DE ALIVIO PRODUCTIVO Y
ECONOMICO

Sin nada más que agregar, saludamos Atte.


Herminia A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF




Maria Soledad Rios
Presidenta HCD
Potrero de Los Funes

MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES	
RECIBIDO	
FECHA: 25/09/26	HORA: 12:40
N° 3280	
	
Sello de Recepción	
Firma	

ORDENANZA N°161-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, miércoles 23 de setiembre de 2026

"2026-AÑO DE LA EDUCACION EN SAN LUIS – BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

MEDIDAS DE ALIVIO PRODUCTIVO Y ECONOMICO

VISTO:

La situación de crisis que atraviesa la actividad turística en Potrero de los Funes; la disminución del movimiento turístico y del consumo registrada durante el año 2026; y las manifestaciones del sector hotelero, cabañero y gastronómico local respecto al riesgo de pérdida de puestos de trabajo y deterioro general de la actividad; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad turística constituye la principal actividad económica de Potrero de los Funes y representa una fuente fundamental de empleo e ingresos para nuestra comunidad.

Que durante el año 2026 se ha registrado una marcada retracción de la actividad turística a nivel nacional, reflejándose en la temporada invernal 2026 una ocupación hotelera promedio provincial de 3 meses, la más baja de la que se tenga registro y en niveles que no permiten cubrir los costos fijos de estructura.

Que, según datos de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), durante los fines de semana largos del 2026 se observó una caída interanual del veintiséis por ciento (26%) en la cantidad de turistas, agravándose en el fin de semana del 9 de julio con una caída del veintidós por ciento (22%).

Que a la merma de visitantes se suma una caída real del tres coma cinco por ciento (3,5%) en el gasto promedio diario y una reducción de las estadías, factores que operan en el mismo sentido y multiplican el impacto negativo sobre la facturación de los prestadores.

Que distintos informes dan cuenta de un cambio en los hábitos de consumo, ya que al no ser el turismo una actividad de primera necesidad, resulta ser lo primero que se recorta cuando el ingreso familiar debe destinarse a rubros esenciales;

Que el turismo es una actividad intensiva en mano de obra y de imposible deslocalización: el prestador que cierra no se traslada, desaparece, y con él se pierde de forma definitiva capacidad instalada, el conocimiento acumulado y los puestos de trabajo.

Que la crisis afecta no solo a hoteles y complejos de cabañas, sino también a restaurantes, comercios, transportistas, guías turísticos y a un amplio entramado de pymes que dependen directa o indirectamente del sector.

Que la declaración de Medidas de Alivio Productivo y Económico no constituye una mera expresión simbólica, sino el reconocimiento institucional de una situación extraordinaria, resultando imperioso que el Municipio adopte medidas y herramientas de alivio fiscal que permitan mitigar los efectos de la coyuntura.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárase las Medidas de Alivio Económico y Productivo en todo el ejido Municipal de Potrero de los Funes, prorrogable de manera trimestral por ordenanza hasta el último día hábil de diciembre 2026

Artículo 2°.- La presente declaración tendrá por objeto:

- a) Preservar las fuentes de trabajo vinculadas al turismo.
- b) Sostener la actividad económica del sector.
- c) Evitar el cierre de establecimientos turísticos.
- d) Proteger las inversiones realizadas.
- e) Favorecer la recuperación de la actividad turística local

Artículo 3°.- Durante la vigencia de la emergencia, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un Programa de Recuperación Turística Local.

Artículo 4°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer planes especiales de facilidades de pago de tasas, derechos y contribuciones municipales para todos los establecimientos comerciales y prestadores turísticos habilitados.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar reducciones de el cincuenta por ciento (50%) en las tasas municipales vinculadas a la actividad comercial y turística, priorizando a aquellos contribuyentes que acrediten mantener los puestos de trabajo existentes.

Artículo 6°.- La adhesión a los beneficios de la presente Ordenanza será voluntaria y supondrá, para el beneficiario, el compromiso de no cerrar establecimientos ni reducir la nómina de personal registrado existente al momento de la adhesión.

Artículo 7°.- A los fines del artículo precedente, no se considerará reducción de nómina las bajas producidas por renuncia del trabajador, jubilación, fallecimiento, despido con justa causa, vencimiento del plazo en los contratos a plazo fijo, y extinción o suspensión del contrato de trabajo de temporada.

Artículo 8°.- El incumplimiento de los compromisos asumidos conforme al Artículo 6° o la falsedad de la información suministrada producirán la caducidad de pleno derecho de los beneficios otorgados, debiendo el beneficiario restituir los importes de los tributos dispensados con más sus correspondientes intereses.

Artículo 9°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones, reestructuraciones y transferencias de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y para compensar de manera equilibrada la reducción en la recaudación derivada de las eximiciones dispuestas.

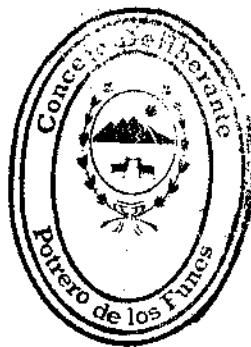
Artículo 10°.- Créase la Mesa de Emergencia Turística, integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante, asociaciones hoteleras y de cabañeros, cámaras comerciales, trabajadores del sector y demás instituciones vinculadas a la actividad. Tendrá como función realizar un seguimiento de la situación y elaborar propuestas para sostener el empleo.

Artículo 11°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal gestionar ante el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Gobierno Nacional la apertura de líneas

especiales de financiamiento, beneficios impositivos y programas de sostenimiento del empleo para el sector turístico local.

Artículo 12°.- Invitase al Gobierno de la Provincia de San Luis a adherir a los objetivos de la presente Ordenanza y a instrumentar medidas extraordinarias para acompañar al sector turístico de Potrero de los Funes.

Artículo 13°.- De forma.




Herminia A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF


Maria Soledad Ríos
Presidenta HCD
Potrero de los Funes